

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/ VIOLENCIA'

EXPTE. NRO. AL-00340-JP-2026 -

Código para contestar demanda: KWVB-LIDZ

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 02 de julio de 2026

Póngase en conocimiento a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF, ratifícanse las medidas ordenadas por el Juez de Paz respecto de la medida preventiva hacia la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] quien deberá: 1) **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado en que se encuentren y/o transite la [DENUNCIANTE_1], a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

2) PROHIBIR a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] el envío; difusión; divulgación; exhibir; por cualquier medio, ya sea físico o digital, de videos, fotos, material digital real o editado, o de cualquier índole donde aparezca el hijo de [DENUNCIANTE_1].

3) ORDENAR a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] eliminar inmediatamente todo contenido o dato referido a videos, fotos, material digital real o editado, donde aparezca el hijo menor de edad de [DENUNCIANTE_1] atento su protección especial e interés superior.

4) la Intervención URGENTE de la SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación del niño quien se encuentra viviendo con su progenitora [DENUNCIANTE_1] y establezca las estrategias posibles para solucionar la conflictiva familiar emergente. Líbrese oficio al SENAF, con copia de la presente.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a la denunciada [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal.

NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Dése vista a la Defensora de Menores.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Evangelista, en virtud de lo manifestado intímese a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar cumplimiento con los términos de la ratificación efectuada precedentemente lo en relación a eliminar inmediatamente todo contenido o dato referido a videos, fotos, material digital real o editado, donde aparezca el hijo menor de edad de [DENUNCIANTE_1] .Notifíquese.

Se precede a reservar las fotos acompañadas

En virtud de los nuevos incumplimientos del denunciado a las medidas decretadas, conforme lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., líbrese oficio a la Fiscalía Descentralizada de Allen a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos denunciados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia del escrito y/o denuncias. El oficio es a cargo de la parte.

Sin perjuicio y habiéndose dado intervención a la fiscalía por los reiterados incumplimientos del denunciado, y conforme lo dispuesto en el art. 138 CPF, hágase saber a la parte que deberá ocurrir en sede penal a los efectos de instar y/o peticionar en ese fuero lo que estimen corresponder.

La confección de cédulas y oficio queda a cargo de la Defensoría Oficial de Allen.-

ANGELA SOSA

Jueza de Familia